

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE  
SUCRE N° 116/94**

Septiembre 7 de 1994

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Municipal N° 229/93 de 24 de noviembre de 1993, el H. Concejo Municipal, autorizó la anexión a título de compra venta de lotes de terreno ubicados al interior del manzano 8, Distrito 2 en la zona de San Roque, en favor de 15 familias.

Que, por disposición de la misma Resolución, los interesados debían cancelar en favor de la H. Comuna, el valor correspondiente conforme table de avalúo de terrenos en vigencia.

Que, una de las familias favorecidas con esta anexión fue la de las herederas de la Señora Juana P. Vda. de León, según Resolución, con 394,60 m2., extensión que no es real por lo que Desarrollo Urbano, mediante informe N° 88/94 de 17 de mayo, recomienda modificar este dato contenido en la Resolución N° 229/93.

Que, asimismo, existe diferencia de superficies sobre la cual se ordenó el pago, con la superficie consignada en la Resolución y la extensión real de la anexión.

Que, la Comisión de Planificación Urbana, Ecología y Medio Ambiente, por informe N° 87/94 de 29 de agosto de 1994, previo análisis técnico de la documentación aparejada señala que el cálculo real y correcto de dicha anexión es de 405,90 m2., existiendo una diferencia de 38,10 m2. entre la superficie de la que se pagó y lo real, por lo que sugiere su modificación en la resolución correspondiente.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA,** en uso específico de sus atribuciones,

**R E S U E L V E:**

**Art. 1º** Modificar la Resolución Municipal N° 229/93 de 24 de noviembre de 1993, en lo referente a la extensión de terreno anexado en favor de la familia León Pino, con la siguiente redacción:

"Autorizar la anexión a título de compra venta de un lote de terreno municipal de 405,90 m2. ubicado al interior del manzano 8 Distrito 2, zona de San Roque, en favor de las herederas de la Señora Juana P. Vda. de León.

**Art. 2º** La H. Alcaldía Municipal deberá devolver el monto correspondiente a la diferencia de superficie que la familia León Pino hubiera cancelado.

**Art. 3º** Para evitar constantes modificaciones en las resoluciones a emitirse por este H. Cuerpo Deliberante, se recomienda al Departamento Técnico de la H. Comuna, elevar informes técnicos precisos y confiables.

**Art. 4º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.	Daniel	Alvarez	Gantier
	Arq. Moisés Torres Chive		
<b>H.</b>	<b>PRESIDENTE</b>	<b>CONCEJO</b>	<b>MUNICIPAL</b>
	<b>H. SECRETARIO</b>	<b>CONCEJO</b>	<b>MUNICIPAL</b>

Copia Stría. Gral. (5).

Arch.

MBP/amme.